



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01714544- -NEU-SGRAL - APORTE REINTEGRABLE COOPERATIVA DE TRABAJO CONFLUENCIA LIMITADA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01714544- -NEU-SGRAL, del registro de la Subsecretaría General, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios y la Ley de Administración Financiera y Control 2141; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de los representantes de la cerámica Cooperativa de Trabajo Confluencia Limitada, CUIT N° 30-71474377-1, respecto de asistencia económica por parte del Estado Provincial, para hacer frente al pago y cancelación de la deuda que mantienen con el prestador del servicio de energía eléctrica Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Limitada (en adelante Cooperativa CALF), ofreciendo material disponible en stock en calidad de reembolso por dicha colaboración, conforme surge de Nota NO-2024-01714423-NEU-SGRAL;

Que en la petición exponen la problemática que vienen atravesando y la grave crisis financiera que les imposibilita afrontar el pago de las facturas de consumo eléctrico, habiendo sido intimados por el prestador del servicio, lo que generaría la interrupción inmediata del suministro de energía eléctrica debido a facturas atrasadas, actualmente adeudadas;

Que la Cooperativa de Trabajo Confluencia Limitada, tiene por objeto conforme su Estatuto Social, asumir por cuenta propia y a través del trabajo de sus asociados las actividades inherentes a la fabricación, comercialización, importación y exportación tanto de pisos y revestimientos, como de insumos, materias primas y repuestos para la fabricación de los mismos y para la industria cerámica en general, siendo sus actividades de forma autogestionada;

Que la situación que atraviesa la mencionada Cooperativa dificulta la continuidad de más de sesenta (60) puestos de trabajo, en razón a que se requiere de la provisión de la energía eléctrica para el normal funcionamiento de la fábrica;

Que en documento IF-2024-01837140-NEU-SIND#SPI obra stock actualizado de material de su fabricación disponible, el cual ha sido presupuestado para su entrega sujeta a su requerimiento e indican lugar de acopio, retiro y designan referentes para intervenir en representación de la Cooperativa en dicha operación;

Que dicho material será entregado a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), con destino a las distintas obras en curso de ejecución llevadas a cabo en el marco de los convenios de cofinanciamiento suscriptos con los Gobiernos Locales de la Provincia, y para las cuales se requiera la provisión de pisos y revestimientos, prestando conformidad a ello su máxima autoridad y constando así mismo, la intervención de la Dirección Provincial de Técnica, Vivienda y Urbanismo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo como documento IF-2024-01882243-NEU-TVIVURB#IPVU;

Que es política del Estado Provincial atender las necesidades de la población y diferentes entidades, con el objeto de mitigar la crisis por la que atraviesan debido al impacto del aumento de tarifas de energía eléctrica, que hace peligrar la continuidad de producción y puestos de trabajo;

Que la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Producción e Industria recomienda instrumentar un convenio que contenga las particularidades de entrega de los materiales ofrecidos, la modalidad de pago de la deuda que pesa sobre la Cooperativa, como asimismo, condiciones previas para la asistencia, constando en documento IF-2024-01883843-NEU-LYT#SPI, la conformidad expresa de la Cooperativa Confluencia para proceder de dicha manera, cancelando de esta forma la deuda respectiva;

Que consta en documento IF-2024-01849176-NEU-SIND#SPI, la Nota N° 1064/24 emitida por la Cooperativa CALF por la que se informan los datos de la cuenta perteneciente a dicha prestadora, y se adjuntan facturas adeudadas y resumen de cuenta actualizado al 15 de agosto del 2024, que arroja la suma de pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y seis con 23/100 (\$132.489.076,23);

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria, y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Cooperativa de Trabajo Confluencia Limitada, CUIT N° 30-71474377-1 en carácter de aporte reintegrable, los fondos necesarios para el pago de las facturas emitidas por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda - CALF que obran como Anexo **IF-2024-01849310-NEU-SIND#SPI** del presente, por hasta la suma de pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y seis con 23/100 (\$132.489.076,23) y conforme Composición de Saldo obrante en documento **IF-2024-01849274-NEU-SIND#SPI** del expediente electrónico EX-2024-01714544- -NEU-SGRAL.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el pago de las facturas individualizadas en el Artículo 1° y por hasta la suma allí indicada, será efectuado por el Ministerio de Economía, Producción e Industria por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo Confluencia Limitada, en la cuenta corriente de titularidad de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda - CALF, CUIT N° 30-54572139-9, Cuenta Corriente N° 191-093-000184/1, CBU N° 19100933-55009300018414, radicada en el Banco Credicoop.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del “Convenio entre la Provincia del Neuquén, la Cooperativa de Trabajo Confluencia Limitada y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO/AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (IPVU-ADUS)” que como

Anexo **IF-2024-01942449-NEU-MEPI**, forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Industria dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA**

**PRG 041 - DESARROLLO INDUSTRIAL**

jur	Sa	Uo	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
04	MP	03	041	---	04	06	00	06	02	01	790	1111	---	\$132.489.076,23

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1º.

**Artículo 6º:** **INCREMENTÁSE** el presupuesto general vigente de la siguiente manera:

**DÉBITO:**

JUR	0	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	3	FUENTES FINANCIERAS
FUN	1	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
SFUN	2	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO
INC	1	DEL SECTOR PRIVADO
PPAL	3	DE EMPRESAS PRIVADAS
PPAR	1	DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS NO FINANCIERAS
SPAR	0	-
FUFI	1111	RENTAS GENERALES
<b>IMPORTE \$ 132.489.076,23</b>		

**TOTAL DÉBITO \$132.489.076,23**

**CRÉDITO:**

**NAP 91 - EROGACIONES FIGURATIVAS**

JUR	SA	UNOR	CPN1	ATN1	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	UBGE	FUFI	Importe
04	T	1	NAP	91	99	99	99	09	01	02	72	0	1111	\$132.489.076,23

**AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)**

**TOTAL CRÉDITO \$132.489.076,23**

**Artículo 7º:** **INCREMENTÁSE** el presupuesto general vigente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) de la siguiente manera:

**DÉBITO:**

JUR	21	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SA	72	AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)
FIN	4	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
FUN	1	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES
SFUN	1	CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA FINANCIACIONES CORRIENTES
INC	99	CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DEL TESORO
PPAL	0	
PPAR	0	
SPAR	0	
FUFI	1111	RENTAS GENERALES
<b>IMPORTE \$ 132.489.076,23</b>		

**TOTAL DÉBITO \$ 132.489.076,23**

**CRÉDITO:**

**ACE 001 - Conducción Política y Administrativa - A.D.U.S.**

JUR	SA	UNOR	CPN1	ATN1	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	UBGE	FUFI	Importe
21	72	1	ACE	1	3	7	1	2	6	-	-	-	1111	\$132.489.076,23

**Productos de minerales no metálicos**

(CREACIÓN DE PARTIDA)

**TOTAL CRÉDITO \$132.489.076,23**

**Artículo 8°:** NOTIFÍCASE el presente a través de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda - CALF a los fines que tome expreso conocimiento de la imputación del pago a la deuda que se detalla en Anexo **IF-2024-01849274-NEU-SIND#SPI**.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, desde intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

